ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y FISICA QUE NECESITAN PRINCIPALMENTE DE APOYOS EXTENSOS, PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES EN EL TERRITORIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO (300) Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
VALOR	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.546.449.943)

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en Bogotá D.C. 51.836.844 expedida en Bogotá, en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante, Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 enero de 2016 y Acta de Posesión del 04 de enero de 2016 y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución No. 1024 del 8 de Julio del 2016 , quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**, identificada con **NIT. 830.143.151-9**, representada legalmente por **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 expedida en Yarumal, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
7. Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
8. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibidem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
9. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
10. Que las personas con discapacidad cognitiva y con discapacidad física que se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
11. Que en términos generales las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
12. Que a través de la presente contratación, se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que requieren apoyos extensos y discapacidad física, que requieren algún nivel de apoyos para la ejecución de la mayoría de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación:
13. Que en este contexto, debe relevarse el significado que atañe la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.

14. Que además la presencia de alteraciones en la movilidad, en el pensamiento, en la comunicación y otras patologías asociadas, usualmente generan una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono del miembro con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar
15. Que de la mano de esto, con las familias, se suscitan otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su mantenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
16. Dentro de la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de las mismas en el servicio puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos,
17. Que al respecto, si bien es cierto que se han garantizado los derechos de las personas en los diferentes Centros e Instituciones, es justamente el Centro el que se ha constituido en su hogar, en donde han vivido su transición de la juventud a la adultez, y de la adultez a la vejez.
18. Que debe relevarse el significado que atañe la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
19. Que de no ser así, se estarían vulnerando los derechos de esta población, toda vez que además de su discapacidad, presentan alteraciones comportamentales y patologías que inciden directamente en su bienestar físico y emocional, requieren de apoyos generalizados o extensos para la ejecución de sus actividades, no cuentan con red de apoyo familiar o social, o su familia no puede hacerse cargo.
20. Que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención integral, que comprenda todas las dimensiones y que le garantice los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso, lo cual puede generar situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.
21. Que en este contexto, y teniendo en cuenta que este tipo de servicio inició en el año 2001, se ha constatado que las personas con discapacidad que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
22. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.

23. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
24. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebía el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.
25. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".
26. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
27. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
28. Que este servicio se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", tiene como objetivo "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados
29. Que es preciso indicar que el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 89 personas con discapacidad cognitiva y mental y cognitiva.
30. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.

31. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
32. Que el "Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad", es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de recoger la información de ubicación y de cómo son las colombianas y colombianos que presentan algún tipo de discapacidad, que residen en nuestro País. A través de esta herramienta, 1´223.378 personas se han registrado (Corte a 30 de noviembre de 2015).
33. Que en virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere su continuidad en este servicio, comprendiendo que de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
34. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" cada vez más ha orientado sus esfuerzos en hacer que en los Centros de Protección, el servicio realmente se fundamente en las personas con discapacidad y que en cada uno de los eventos de la cotidianidad, sea la población la que contribuya en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.
35. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2015 en cada uno de los 13 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoría Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos, como se explicó previamente.
36. Que el Proyecto 1113 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las 53 personas con discapacidad cognitiva y las 36 personas con discapacidad física, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación para la adultez joven y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares, y a las personas que están en el rango de la adultez madura, que exigen procesos de atención digna con enfoque generacional.
37. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades y fomenten su bienestar. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el mantenimiento de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.

38. Que ahora bien, es fundamental destacar que para las personas con discapacidad referidas, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, toda vez que se ha demostrado que la posibilidad de convivencia en grupos más pequeños de población, en donde se resalte la individualidad de cada persona y una dinámica de relaciones más cálidas, cercanas, respetuosas y personalizadas, incide de manera positiva en el desarrollo personal de cada individuo
39. Que con base en lo anterior, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL considera conveniente continuar con el respectivo Convenio de Asociación, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998.
40. Que según consta en el acta de **Comité de Contratación del día 10 DE FEBRERO DE 2017**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre **LA SECRETARÍA** y EL ASOCIADO.
41. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y FISICA QUE NECESITAN PRINCIPALMENTE DE APOYOS EXTENSOS, PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES EN EL TERRITORIO".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto **1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras"**, cuyo objetivo es "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades". Con la presente contratación avanzará en el cumplimiento a la Meta "de la Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 89 personas con discapacidad cognitiva y física.

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva y física que necesitan de apoyos de diferentes intensidades para la mayoría de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de ***"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"***, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[1]

Al respecto, el Proyecto 1113 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro de Protección Integrarte se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.)

En este contexto, se promueve el mantenimiento de las competencias que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

De igual manera, se parte del reconocimiento de la mayoría de edad de la población con discapacidad cognitiva, que aunque se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la "*etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas.*"[2]

Para esta población, el énfasis de la atención se orienta hacia el mantenimiento de sus competencias y a la prevención del deterioro propio de la discapacidad. Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

[1] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

[2] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, contribuyendo en el mantenimiento de su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en los Centros de Protección Integrarte, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior, dentro del talento humano se cuenta con un profesional de enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en los Centros de Protección, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centro de Protección Integrarte, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

Por lo tanto, es importante que en el Centro de Protección Integrarte se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo..
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico en los tiempos definidos.
5. Prestar la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información que se requiera para adelantar el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del Convenio.
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo de Técnico del servicio Integrarte definido por el Proyecto 1113 de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centro de Protección Integrarte, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centro de Protección Integrarte.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión documental de la SDIS

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaria de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad de cada Centro de Protección Integrarte, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Titulo I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

TALENTO HUMANO

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos

JOMY

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.

6. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según la modalidad de contratación del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centro de Protección Integrarte, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del convenio de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 1113, dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo de técnico, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en los Centros de Protección. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en los Centros de Protección para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los días festivos, el Centro de Protección Integrarte cuente con los auxiliares de enfermería, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas para los dos grupos.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación de los inmuebles, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centro de Protección Integrarte.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos específicos.
4. Marcar con la marquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el Convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la Prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades de los Centros de Protección.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Realizar la derivación dietaría de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Dar cumplimiento a los procesos llevados a cabo en el servicio de alimentos en el marco de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), acorde a la normatividad vigente establecida.
11. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de atención en cada uno de los componentes.
12. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

13. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
16. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
18. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
19. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
20. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
21. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
22. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
23. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
24. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El empalme del proceso y la presentación de la población (dado que la población no se traslada del Centro) se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Convenio por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.546.449.943).** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.329.531.678)** y por

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

parte del asociado **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI:** la suma en especie de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($216.918.265).**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
5218	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada adultez.	**$2.200.390.000**	**$2.200.390.000**
6789	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada adultez.	**$140.000.000**	**$129.141.678**
Valor Presupuesto oficial SDIS: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.329.531.678)**					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Dia se debe tener en cuenta lo siguiente:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro de Protección Integrarte y el día que egresa del Centro de Protección Integrarte.
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.
5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro de Protección Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

5.2.1 COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE.

En cumplimiento de los lineamientos citados en memorando interno 83359 del 25 de Diciembre de 2015, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

CONCEPTOS GENERALES DE COSTOS:

COSTOS FIJOS: Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, gastos funerarios, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

COSTO VARIABLE: Alimentos, Pruebas Psicológicas, vestuario, salidas recreativas, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CALCULO DEL VALOR DE LOS COSTOS:

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del Convenio costo variable aportes SDIS
(No .Total De (1) Dias calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

Nota: (1) Para el cálculo de este costo se toman 30 días por mes.

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Presupuesto del Convenio costos fijos aportes SDIS
(No .Total De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

COSTO CUPO DIA (CCD). Este será igual a:

CCD = CVCD + CFCD

VALOR A CANCELAR EN EL PERIODO (VCP). Este se calculara de la Siguiente manera:

VCP= CFCD X # CUPOS CONTRATADOS DIA X 30DIAS + CVCD X ∑ DIAS ASISTIDOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO.

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del Apoyo a la supervisión. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso del valor del convenio , por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **(300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO** y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9,** dentro de los tres días habiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y TRES (3) años más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.	Por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: LA SECRETARÍA LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio, ejercerá los debidos controles a través de la persona designada por la Directora poblacional, Ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO**: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales

obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO**: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO**: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL ASOCIADO, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO con ocasión de este convenio, LA SECRETARIA, podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del convenio, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. EL ASOCIADO y LA SECRETARIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARIA del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA SECRETARIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÀUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaria Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-16 Torre Sur Edificio San Martin en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

10 FEB 2017

INGRID RUSINQUE OSORIO	**JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO**
DIRECTORA POBLACIONAL	**REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**

Aprobó Sub. Contratación	Deisy Yohanna Sabogal Castro
Aprobó jefe Oficina Jurídica	Maria Carmenza Valverde Pineda
Reviso	Andrea Patricia Rodriguez
Proyecto	Cesar Arturo Tovar Arboleda

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

ENTIDAD	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
ASOCIADO	FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI
OBJETO	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y FISICA QUE NECESITAN PRINCIPALMENTE DE APOYOS EXTENSOS, PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES EN EL TERRITORIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO (300) Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA
VALOR	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.546.449.943)

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en Bogotá D.C. 51.836.844 expedida en Bogotá, en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante, Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 enero de 2016 y Acta de Posesión del 04 de enero de 2016 y la delegación conferida por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante la Resolución No. 1024 del 8 de Julio del 2016 , quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**, identificada con **NIT. 830.143.151-9**, representada legalmente por **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 expedida en Yarumal, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que asi mismo, el articulo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2°, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas juridicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
7. Que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
8. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibidem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
9. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
10. Que las personas con discapacidad cognitiva y con discapacidad física que se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, exigen la continuidad en su atención y protección por razones propias de la discapacidad misma, por condiciones de abandono, o porque su familia no puede encargarse de su cuidado.
11. Que en términos generales las personas con discapacidad se ven expuestas a situaciones altamente vulnerables que pueden afectar su ser en diferentes niveles; en primer lugar, se presenta lo relacionado con su autonomía y su capacidad de autodeterminarse, el cuidado de sí mismo, en la ejecución de las actividades básicas cotidianas (alimentación, higiene, vestido, etc.), en la capacidad de proveerse a sí mismo, en su relación con las demás personas, en el cumplimiento de las acciones orientadas a su atención en salud (manejo de la medicación - controles médicos especializados) y en la prevención de situaciones de riesgo, entre otras.
12. Que a través de la presente contratación, se busca continuar garantizando la atención de las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que requieren apoyos extensos y discapacidad física, que requieren algún nivel de apoyos para la ejecución de la mayoría de sus actividades y se encuentran bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en razón a sus condiciones familiares, socioeconómicas y de la discapacidad misma, como se explica a continuación:
13. Que en este contexto, debe relevarse el significado que atañe la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección,

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.

14. Que además la presencia de alteraciones en la movilidad, en el pensamiento, en la comunicación y otras patologías asociadas, usualmente generan una ruptura en todas las esferas de la interacción social, afectando negativamente y de manera prioritaria la relación familiar, en razón a la presencia de maltrato y violencia entre los integrantes del grupo familiar, rechazo y abandono del miembro con discapacidad y afectación general en la dinámica familiar
15. Que de la mano de esto, con las familias, se suscitan otras circunstancias que inciden en sus posibilidades de integración e inclusión social, relacionadas con las condiciones de desplazamiento y desarraigo, la carencia de recursos para su mantenimiento básico cotidiano y las barreras sociales y físicas que existen en los territorios.
16. Dentro de la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, se ha hecho manifiesto que el tiempo de permanencia de las mismas en el servicio puede extenderse incluso por el tiempo que su vida se prolongue, en razón a que su proyecto y plan de vida se han visto afectados y comprometidos integralmente y que su desarrollo precisa de una atención que abarque todos los sistemas y que se oriente al restablecimiento de sus Derechos.
17. Que al respecto, si bien es cierto que se han garantizado los derechos de las personas en los diferentes Centros e Instituciones, es justamente el Centro el que se ha constituido en su hogar, en donde han vivido su transición de la juventud a la adultez, y de la adultez a la vejez.
18. Que debe relevarse el significado que atañe la vida institucional para las personas, especialmente teniendo en cuenta que la decisión de ingresar, permanecer y vivir en un Centro de Protección, seguramente no fue tomada por cada persona con discapacidad, sino que fue tomada por otros, sus referentes familiares, sociales e incluso el Estado mismo, sin considerar los intereses, las necesidades, los gustos o la opinión de cada persona con discapacidad.
19. Que de no ser así, se estarían vulnerando los derechos de esta población, toda vez que además de su discapacidad, presentan alteraciones comportamentales y patologías que inciden directamente en su bienestar físico y emocional, requieren de apoyos generalizados o extensos para la ejecución de sus actividades, no cuentan con red de apoyo familiar o social, o su familia no puede hacerse cargo.
20. Que el sostenimiento de las personas con discapacidad requiere una atención integral, que comprenda todas las dimensiones y que le garantice los apoyos necesarios tanto en intensidad, como en frecuencia y la mayoría de veces las familias, cuidadoras o cuidadores no cuentan con la capacidad para llevar a cabo este proceso, lo cual puede generar situaciones de exclusión de la persona con discapacidad, por parte de los mismos referentes familiares o sociales, dado que se han encontrado personas con discapacidad que permanecen encerradas, sin participación en ningún espacio de interacción y recibiendo apenas algunos aspectos básicos como la alimentación y una habitación para dormir.
21. Que en este contexto, y teniendo en cuenta que este tipo de servicio inició en el año 2001, se ha constatado que las personas con discapacidad que no recibieron los apoyos que necesitaban oportunamente, en la adultez se enfrentan a realidades que soportan y sustentan la existencia, además de la continuidad ininterrumpida de la protección estatal, toda vez que en el marco de los procesos de envejecimiento las personas con discapacidad siempre requieren de mayores apoyos, sus referentes familiares o sociales también envejecen y eventualmente fallecen, continuando entonces recibiendo la atención en los Centros de Protección.
22. Que por lo anterior, los servicios que se ofrezcan a la población con discapacidad deben reflejar la planificación centrada en la persona y la implementación de un modelo de apoyos funcionales dentro de la comunidad. De

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

esta manera, los procesos de atención para la población, deberán dirigirse hacia las destrezas y las capacidades de la persona, a los ambientes normalizados y habituales, a los servicios integrados con apoyos y al reconocimiento de la autonomía de las personas, en cada una de sus etapas de ciclo vital, como lo establece el concepto de Discapacidad.

23. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"
24. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebía el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.
25. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebían esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su artículo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".
26. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos científicos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoría diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social específico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
27. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
28. Que este servicio se desarrolla en el marco del Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras", tiene como objetivo "Fortalecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores en los diferentes entornos, mediante acciones de articulación con actores públicos y privados
29. Que es preciso indicar que el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 89 personas con discapacidad cognitiva y mental y cognitiva.
30. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su artículo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental,

jary

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.

31. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por si mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
32. Que el "Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad", es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de recoger la información de ubicación y de cómo son las colombianas y colombianos que presentan algún tipo de discapacidad, que residen en nuestro País. A través de esta herramienta, 1´223.378 personas se han registrado (Corte a 30 de noviembre de 2015).
33. Que en virtud de lo anterior, la población con discapacidad que es sujeto del presente proceso de contratación y que se encuentra bajo la protección del Estado, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere su continuidad en este servicio, comprendiendo que de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
34. Que reconociendo la realidad expuesta, el Proyecto 1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras" cada vez más ha orientado sus esfuerzos en hacer que en los Centros de Protección, el servicio realmente se fundamente en las personas con discapacidad y que en cada uno de los eventos de la cotidianidad, sea la población la que contribuya en la definición de los Planes de Atención Integral, de la dinámica del Centro, de la determinación de las actividades, de tal forma que efectivamente este lugar se constituya en su hogar y en el espacio en el que pueden tener un desarrollo personal, acorde a su nivel de funcionalidad.
35. Que por lo tanto, a partir de la caracterización de población generada en el año 2015 en cada uno de los 13 Centros de Protección que hacen parte del Servicio de "Atención Integral en Centros de Protección a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y del análisis de los resultados efectuado por el Equipo de Asesoría Técnica, se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también a su etapa de ciclo vital y a sus actuales necesidades de apoyos, como se explicó previamente.
36. Que el Proyecto 1113 con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las 53 personas con discapacidad cognitiva y las 36 personas con discapacidad física, reciban una atención orientada principalmente al disfrute de su vida en el marco de su etapa de ciclo vital, lo que convoca al planteamiento de actividades dinámicas, de socialización, de participación para la adultez joven y de preparación para el tránsito a las siguientes etapas, con calidad y calidez, atendiendo a sus necesidades de apoyos y las condiciones de sus referentes familiares, y a las personas que están en el rango de la adultez madura, que exigen procesos de atención digna con enfoque generacional.
37. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades y fomenten su bienestar. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, mediante el reconocimiento de sus derechos, de su vulnerabilidad y de su necesidad de protección, su presencia comunitaria, el mantenimiento de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con su familia, referentes sociales y demás instancias de interacción.

38. Que ahora bien, es fundamental destacar que para las personas con discapacidad referidas, la SDIS mediante la implementación de este servicio, efectivamente ha contribuido en el mejoramiento de su calidad de vida, toda vez que se ha demostrado que la posibilidad de convivencia en grupos más pequeños de población, en donde se resalte la individualidad de cada persona y una dinámica de relaciones más cálidas, cercanas, respetuosas y personalizadas, incide de manera positiva en el desarrollo personal de cada individuo
39. Que con base en lo anterior, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL considera conveniente continuar con el respectivo Convenio de Asociación, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el articulo 355 de la Constitución Politica y artículo 96 de la ley 489 de 1998.
40. Que según consta en el acta de **Comité de Contratación del dia 10 DE FEBRERO DE 2017**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre **LA SECRETARÍA** y EL ASOCIADO
41. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Politica, Art. 96 de la ley 489 de 1998, articulo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, asi como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y FISICA QUE NECESITAN PRINCIPALMENTE DE APOYOS EXTENSOS, PROMOVER SUS PROCESOS DE INCLUSIÓN, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO PERSONAL, FAMILIAR Y EL FORTALECIMIENTO DE SU PARTICIPACIÓN EN REDES EN EL TERRITORIO".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El propósito de brindar protección integral a la población mayor de 18 con discapacidad, se desarrolla en el marco del Proyecto **1113 "Por una ciudad incluyente y sin barreras"**, cuyo objetivo es "Atender oportunamente a las personas con discapacidad desde la primera infancia, durante el transcurrir vital y a sus familias para el desarrollo de habilidades y capacidades". Con la presente contratación avanzará en el cumplimiento a la Meta "de la Atender 3.289 personas con discapacidad en Centros Crecer, Centro Renacer y Centros Integrarte", a la cual se aporta con la atención de 89 personas con discapacidad cognitiva y física.

A través de esta contratación se busca garantizar la protección de personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva y física que necesitan de apoyos de diferentes intensidades para la mayoria de sus actividades y que por diferentes circunstancias precisan de la atención estatal, por lo que el servicio está encaminado a su reconocimiento como sujetos plenos de derechos, en el que el Centro de Protección Integrarte se constituye en el ámbito de desarrollo humano, que contribuye en la realización de su proyecto de vida personal dentro del ámbito institucional.

Dicha protección se lleva a cabo a través del servicio social de *"Atención Integral en Centros de Protección a Personas Mayores de 18 años con discapacidad - Integrarte"*, y brinda a las personas con discapacidad atención profesional y técnica en el marco del Componente de Desarrollo Personal, alojamiento, alimentación, vestuario, elementos de aseo personal, dotación e insumos para la implementación de los programas del componente de Desarrollo Personal; y a sus familias dentro de los Componentes Familiar y Entorno y Territorio.

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[1]

Al respecto, el Proyecto 1113 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro de Protección Integrarte se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Participación y Redes Sociales. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.)

En este contexto, se promueve el mantenimiento de las competencias que permitan a la población con discapacidad alcanzar mayores niveles de socialización dentro de su contexto, reconociendo, destacando y respetando sus gustos, intereses, motivaciones, y rescatando los roles que como persona con discapacidad le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, en los casos que exista, identificando e implementando el sistema de apoyos específicos para cada persona y familia.

De igual manera, se parte del reconocimiento de la mayoría de edad de la población con discapacidad cognitiva, que aunque se encuentra bajo la protección del Estado, tiene derecho a ejercer su ciudadanía, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad. De conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, la adultez es la "*etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas.*"2

Para esta población, el énfasis de la atención se orienta hacia el mantenimiento de sus competencias y a la prevención del deterioro propio de la discapacidad. Se exploran los gustos, intereses, necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

[1] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

[2] Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, contribuyendo en el mantenimiento de su salud física y mental, desarrollando métodos y procedimientos propios para esta población de manera acertada.

Es importante indicar que en cumplimiento del Acuerdo 029 de 2011 de la Comisión de Regulación en Salud – CRES, por el cual se sustituyó el Acuerdo 028 de 2011 que "define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud", a partir de enero de 2012 se incorporaron las acciones propias de cuidado de la salud de la población, que permiten la identificación de factores de riesgos potenciales y necesidades básicas alteradas, para poder dar curso a la solicitud de la atención en salud que deben llevar a cabo las EPS. Actualmente es la Resolución 5521 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se define, aclara y actualiza integralmente el Plan Obligatorio de Salud (POS).

Es decir, en los Centros de Protección Integrarte, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, sino garantizar las condiciones para que las personas reciban la atención por parte de las EPS.

Por lo anterior, dentro del talento humano se cuenta con un profesional de enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que efectivamente se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

Al respecto, debe subrayarse que las personas con discapacidad que se encuentran en los Centros de Protección, presentan incidencia de patologías que están asociadas a sus condiciones físicas y neurológicas, las cuales pueden tener un alto grado de severidad, pueden ser progresivas e irreversibles, por lo que exigen la implementación de cuidados por parte de enfermería dentro de su entorno habitual.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad que residen en el Centro de Protección Integrarte, comprendiendo la multicausalidad que determina que las familias no asuman el cuidado de su miembro con discapacidad y lo deleguen al Estado, al igual que las condiciones y circunstancias que inciden en las relaciones entre las familias.

Por lo tanto, es importante que en el Centro de Protección Integrarte se identifiquen los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.. (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad de cada Centro de Protección Integrarte, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaria Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población victima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero.
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

TALENTO HUMANO

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos

jony

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaria.

6. Realizar el pago oportuno de honorarios y/o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según la modalidad de contratación del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en el Centro de Protección Integrarte, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociada, copia del convenio de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociada.
8. Asistir a la Jornada de inducción al Proyecto 1113, dirigida al Talento Humano del asociado y liderada por el equipo de técnico, la cual se realizará al iniciar la ejecución del convenio.
9. Realizar la inducción y capacitación a todo el talento humano sobre el anexo técnico y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en los Centros de Protección. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente de acuerdo al Subsistema de Gestión Documental.
10. Mantener disponible en los Centros de Protección para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Anexo Técnico y copia del convenio.
11. Garantizar que los fines de semana, incluyendo los dias festivos, el Centro de Protección Integrarte cuente con los auxiliares de enfermeria, servicios generales, manipulador de alimentos, y un profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

INSTALACIONES LOCATIVAS

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Fisicas para los dos grupos.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación de los inmuebles, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

DOTACIÓN Y SUMINISTROS

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centro de Protección Integrarte.
2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en habitaciones, oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo..
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en el presente Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico en los tiempos definidos.
5. Prestar la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información que se requiera para adelantar el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del Convenio.
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo de Técnico del servicio Integrarte definido por el Proyecto 1113 de la Dirección Poblacional.
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones contractuales, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición en el Centro de Protección Integrarte, un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.
6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centro de Protección Integrarte.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión documental de la SDIS

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales y herramientas y de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico y registrarlo en formatos especificos.
4. Marcar con la marquilla indicada en el Anexo Técnico cada una de las prendas de ropa y el calzado con el nombre de cada una de las personas, antes de realizar la entrega de las mudas, de tal manera que permita a la población y al personal de ropería su fácil identificación y garantice su buen manejo. No se permite el intercambio de prendas de vestir o de calzado entre la población.
5. Abstenerse de marcar con el logo institucional de la entidad asociada la dotación de vestuario de la población.
6. Mantener la dotación de lencería, camas, colchones, menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el Convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la Prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales durante la noche, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión a primera hora especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el Anexo Técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades de los Centros de Protección.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Realizar la derivación dietaría de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Dar cumplimiento a los procesos llevados a cabo en el servicio de alimentos en el marco de las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), acorde a la normatividad vigente establecida.
11. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologias y estrategias de atención en cada uno de los componentes.
12. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

13. Elaborar el seguimiento mensual para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.
16. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
17. Implementar el Componente Entorno y Territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
18. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
19. Realizar la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de la población y efectuar las gestiones pertinentes para acceder a los servicios de salud de manera oportuna.
20. Presentar la información del estado físico y de salud de la población de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico.
21. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
22. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
23. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
24. Dar cumplimiento al protocolo de traslado de la población al finalizar la ejecución del convenio. El empalme del proceso y la presentación de la población (dado que la población no se traslada del Centro) se hará la mañana siguiente a la finalización del plazo del presente convenio, después de las 6:00 a.m.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Convenio por debajo de lo esperado y específicamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.546.449.943).** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaria Distrital de Integración Social la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.329.531.678)** y por

parte del asociado **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI:** la suma en especie de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($216.918.265).**

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
5218	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada adultez.	$2.200.390.000	$2.200.390.000
6789	1113	01-03-107-1113-01-004-003-504 Atender a jóvenes, personas adultas y mayores con discapacidad y sus familias en el proyecto.	02-01-0309 Intervención especializada adultez.	$140.000.000	$129.141.678
Valor Presupuesto oficial SDIS: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.329.531.678)**					

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y certificación del equipo de supervisión del convenio.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA: El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADO a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada. Para la cancelación del Valor Cupo Dia se debe tener en cuenta lo siguiente:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

1. Se paga el valor del cupo día a partir del día en que la persona ingresa al Centro de Protección Integrarte y el día que egresa del Centro de Protección Integrarte.
2. En el caso de egreso por motivo de fallecimiento se paga el Costo Fijo de ese día, teniendo en cuenta que el asociado destina su Talento Humano a brindar todo el apoyo logístico para el funeral y la atención respectiva. Si va a ingresar una persona nueva, debe hacerlo un día después del deceso para no alterar la correcta ejecución presupuestal.
3. Cuando una persona es hospitalizada, se pagará el Costo Fijo del cupo día, dado que el asociado debe prestar los servicios y cumplir los procedimientos previstos para atender estas situaciones, más el costo variable correspondiente a elementos de aseo personal.
4. Para las salidas esporádicas con familia o con referente social, se pagará al Asociado el Costo Fijo, más el porcentaje correspondiente a elementos de aseo personal y Material Didáctico y Papelería.
5. Para las personas que se encuentran en la línea seminstitucionalizada, solo se descontará el valor correspondiente al rubro de Alimentos. Ahora bien, en los casos excepcionales, en los que el referente familiar o social no cuenta realmente con las condiciones económicas para garantizar la adecuada alimentación de la persona con discapacidad, está permitido que se le haga entrega de las raciones que le correspondan para el tiempo que esté fuera del Centro de Protección Integrarte. No obstante, dicha condición debe ser verificada y certificada por el asociado.

Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

5.2.1 COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE.

En cumplimiento de los lineamientos citados en memorando interno 83359 del 25 de Diciembre de 2015, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

CONCEPTOS GENERALES DE COSTOS:

COSTOS FIJOS: Talento humano, reconocimiento de predio, vigilancia, transporte, gastos funerarios, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.

COSTO VARIABLE: Alimentos, Pruebas Psicológicas, vestuario, salidas recreativas, aseo personal y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

CALCULO DEL VALOR DE LOS COSTOS:

COSTO VARIABLE CUPO DÍA (CVCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Presupuesto del Convenio costo variable aportes SDIS
(No .Total De (1) Días calendario de la Contratación X por los Cupos contratados)

Nota: (1) Para el cálculo de este costo se toman 30 días por mes.

COSTO FIJO CUPO DÍA (CFCD). Este se calculara de la Siguiente manera:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

Presupuesto del Convenio costos fijos aportes SDIS
(No .Total De días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

COSTO CUPO DIA (CCD). Este será igual a:

CCD = CVCD + CFCD

VALOR A CANCELAR EN EL PERIODO (VCP). Este se calculara de la Siguiente manera:

VCP= CFCD X # CUPOS CONTRATADOS DIA X 30DIAS + CVCD X ∑ DIAS ASISTIDOS DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO.

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del Apoyo a la supervisión. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Articulo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al dia a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso del valor del convenio , por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **(300) TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO** y/o HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El **ASOCIADO** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9,** dentro de los tres días habiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y TRES (3) años más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.	Por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: LA SECRETARÍA LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente Convenio, ejercerá los debidos controles a través de la persona designada por la Directora poblacional, Ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales

obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada. **PARÁGRAFO CUARTO:** El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO**: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al ASOCIADO, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaria hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria.(s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL ASOCIADO, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO con ocasión de este convenio, LA SECRETARIA, podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del convenio, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. EL ASOCIADO y LA SECRETARIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARIA del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si

no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA SECRETARIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 2461 DE 10 FEB 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, soliciudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación a la Secretaria Distrital de Integración Social se hará a la Carrera 7 No. 32-16 Torre Sur Edificio San Martin en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

10 FEB 2017

INGRID RUSINQUE OSORIO	JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO
DIRECTORA POBLACIONAL	REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

Aprobó Sub. Contratación	Deisy Yohanna Sabogal Castro
Aprobó jefe Oficina Jurídica	Maria Carmenza Valverde Pineda
Reviso	Andrea Patricia Rodriguez
Proyecto	Cesar Arturo Tovar Arboleda

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS